RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. (2015061928)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

EXCMO. AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

En Mérida, 20 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, nombrado por Decreto 169/2011, de 22 de julio, (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

De otra parte, D. Ramón Ropero Mancera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo en relación con el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.

EXCMO. AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.

c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.

d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

TERCERO. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cede las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros para el hospedaje de 20 jóvenes participantes en el Proyecto ERAMUS+ (Convocatoria 2015. KA1-Movilidad de las personas por motivo de aprendizaje. Movilidad juvenil), presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros; proyecto que tendrá lugar durante las fechas de 1 de julio al 10 de julio de 2015. El nombre del Proyecto es "FORMAR PARA APRENDER" y en él participarán 10 jóvenes desempleados procedentes de Turquía, 10 jóvenes desempleados procedentes de Italia y 10 jóvenes desempleados procedentes de Villafranca de los Barros.

CUARTO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que los jóvenes desempleados de edades comprendidas entre 17 y 30 años se hospeden en las citadas instalaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para facilitar el buen y fructífero desarrollo de este proyecto europeo que se desarrollará en Villafranca de los Barros durante la fechas citadas.

EXCMO. AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

a) El presente convenio no constituye gravamen alguno sobre el Centro de formación de Villafranca de los Barros, el cual en lo sucesivo continuará destinado a sus específicos fines.

b) La ocupación autorizada se limitará al uso de las instalaciones necesarias para los 20 alumnos del ERASMUS+ en el periodo comprendido entre del 1 al 10 de julio de 2015, no resultando cubiertas por la presente autorización las actuaciones distintas o las que se desarrollen de forma extemporánea al período indicado.

c) Las actuaciones que se lleven a cabo, deberán cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia y, habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad.

d) La responsabilidad por los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse en el desarrollo de las actividades en las que trae causa el presente convenio en el Centro durante la vigencia de la misma recaerá en el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. A tal efecto deberá estar en posesión de seguro de responsabilidad civil vigente, para la salvaguarda de los daños indicados que se pudieran ocasionar.

e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá automáticamente la nulidad del convenio sin derecho a indemnización alguna para el titular.

f) El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el mantenimiento diario de las instalaciones utilizadas tiene que aportar una limpiadora a media jornada.

g) Cada uno de los grupos de Turquía y de Italia, además del técnico responsable del proyecto, tienen que tener un responsable de grupo para velar y hacer cumplir las reglas.

h) Una vez finalizada la estancia la trabajadora a medio jornada del ayuntamiento junto con el personal de limpieza del Centro, realizarán todas las operaciones de limpieza con el fin de quedarlas dependencias en el estado que se encontraban cuando se inició el proyecto.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.

a) La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se compromete a ceder el uso de las instalaciones necesarias del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros durante los días 1 de julio al 10 de julio de 2015.

b) El Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros pondrá durante dicho periodo el Jefe de Internado Nocturno que velará por el buen desarrollo del mismo.

EXCMO. AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

c) El Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros facilitará lo necesario a todos los asistentes.

d) El Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros dispondrá durante dicho periodo de una limpiadora que supervisará los trabajos diarios efectuados en la diferentes dependencias.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El Convenio de Colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

QUINTA. EFECTOS Y VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos, se extiende desde el día de su firma hasta la finalización del proyecto 10 de julio de 2015.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. La modificación se efectuará mediante la oportuna Adenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio de colaboración queda excluído del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXCMO. AYTO.
VILLAFRANCA
DE LOS BARROS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS,	EL SECRETARIO GENERAL. (PA) Resolución 26/07/2011, (DOE n.º 147, de 1/08/2011),
Fdo: D. Ramón Ropero Mancera	Fdo: Ernesto de Miguel Gordillo